LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1950

PENSION VITALICIA.- Se concede a la señora Isabel V. Lanza v. de Carpio, en el monto que se asigna al personal docente de su categoría, con cargo a la caja respectiva.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Concédese pensión vitalicia a la señora Isabel V. Lanza v. de Carpio, en el monto que se asigna al personal docente de su categoría y sus años servicios en la Ley de Jubilaciones del Magisterio, con cargo a la Caja respectiva.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan MI. Balcazar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito B., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Antonio Vicente Ardaya.